

REPÚBLICA DE COSTA-RICA

AMÉRICA CENTRAL

# La República

DIARIO DE LA MAÑANA

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR

JUAN V. QUIROS.

Año VIII.

San José, martes 27 de Febrero de 1894.

Número 2242

Situé au centre de la ville à proximité  
des Quais-Front Street

**LE SEUL HÔTEL DE PREMIÈRE CLASSE**

Fondé depuis 1887 et retabli en 1893.



**M. DEAGOSTINI ET E. GALLÓ**

COLON - Isthme de Panama

RÉPUBLIQUE DE COLOMBIA.

## AVISO

No pudiendo atender á la pintura y á la fotografía á la vez, alquilo mi galería fotográfica con todos los útiles necesarios para el buen trabajo en ella, ofreciendo enseñar la profesión al que, no teniendo, deseara hacer este negocio. Para condiciones entenderse personalmente con el que suscribe.

FCO. VALIENTE T.

## POR 20 PESOS

mensuales se alquila una casita cómoda y decente, situada en Richmond, frente al pabellón. Informarán en la calle 17 Norte, casa n.º 247.

## Aviso á los Consumidores

Los PRODUCTOS de la

**PERFUMERIA ORIZA L. LEGRAND**

11, place de la Madeleine, à PARIS

antes 207, rue Saint-Honoré

TALCO ORIZA-OIL \* ESS. ORIZA \* ORIZA-LACTÉ \* CREMA-ORIZA  
ORIZA-VELOUTÉ \* ORIZA-TÓNICA \* ORIZALINA \* JABON-ORIZA

DEBEN SU ÉXITO Y EL FAVOR DEL PÚBLICO:

1. A los cuidados particulares que rigen su fabricación.
2. A la calidad inalterable y á la suavidad del perfume.

**PERO COMO SE PUEDE FALSIFICAR ESTOS PRODUCTOS ORIZA**

para vivir con su reputación,

advertimos á los Consumidores para que no se dejen engañar.

LOS VERDADEROS PRODUCTOS SE VENDEN EN TODAS LAS CASAS HONORABLES DE PERFUMERIA Y DROGUERIA  
Se envia franco, de Paris, el Catálogo ilustrado.

## CASTLE BROTHERS

COMISIONISTAS E IMPORTADORES DE CAFÉ

**San Francisco Cal.**

Adelantan fondos sobre consignaciones de café

3 ms.

San José, Noviembre 30 de 1893.

**Sharpe Chalk & Co**

Ajoderado.

**CAFE PARA S. FRANCISCO**

Otis Mc Allister & Co., San Francisco.

Comerciantes y Comisionistas.

Sobre precios y demás informes se puede entender con el

Representante en Costa Rica,

**JUAN F. SKELLY.**

1 m.

ALAJUELA.

## Afrecho, Acemita y

**HARINA DEL**

**MOLINO VICTORIA**

quedan á la venta desde esta fecha, á precios

**sin competencia.**

San José, Febrero 14 de 1894.

## IMPORTANTE

Habiendo comprado las mercaderías del depósito de maderas y ataudes de mi padre don Pedro Márquez, pongo en conocimiento del público que encontrarán siempre un surtido completo de ataudes, tanto de los Estados Unidos como de París, lo mismo que maderas y materiales de construcción.

San José, Febrero 13 de 1894.

1 m.

ABRAHAM MARQUEZ.

DESCONFIÉSE DE LAS FALSIFICACIONES

**JESS-ORIZA**

Perfumes Suaves y Concentrados

SURTIDOS EN TODOS OLORES

**PERFUMERIA ORIZA**

de L. LEGRAND



Inventor del Producto VERDAD y por otros **ORIZA-OIL**

11, Place de la Madeleine, Paris

SE HALLA EN TODAS LAS CASAS DE PERFUMERIA

# La República

## PERMANENTE

Desde hoy en adelante y hasta nuevo aviso la Dirección y Administración de este diario quedan á cargo de don Juan María Murillo, quien está autorizado para cobrar el valor de las suscripciones y avisos atrasados hasta el 31 de los corrientes.

San José, 22 de Diciembre de 1893

Juan V. Quirós.

## ACTUALIDAD

El plan revolucionario, cuyos detalles casi todos están ya en manos del Gobierno, y sobre los cuales van dando luz las informaciones que con actividad se siguen, ya puede decirse tomado y vencido por completo.

El Gobierno ha tenido que desplegar toda su energía y acudir con la fuerza militar y de policía á cada punto donde la rebelión se ha presentado en ciega obediencia á los que en mala hora han intentado cubrir de luto la patria.

Ya tenemos desgraciadamente que lamentar dos muertes habidas en los amotinados de la Unión Católica y muchos heridos de una y otra parte.

[Del Alcance á la Gaceta núm. 47]

## PROCESO ODIO.

Publicamos á continuación los documentos relativos á la solicitud hecha por el defensor del indiciado, para que se le saque á éste de la jaula de hierro en que se le tiene preso. El estudio de ellos y del texto legal en que el señor Argüello de Vars se funda, nos hace creer que la Sala segunda de Apelaciones, al confirmar la sentencia de primera instancia, que declara improcedente lo pedido por dicho defensor, se ha apartado, por errónea apreciación de la ley, de los principios del derecho.

No queda recurso alguno legal contra la decisión del Tribunal de alzada; pero toda vez que este célebre proceso de Odio interesa á la pública curiosidad, encomendamos al criterio social la resolución del punto en referencia, á fin de que los mismos que con tanto desprecio é indignación miran al sindicado juzguen si la Sala segunda ha andado ó no justiciera en este asunto.

### 1ª SOLICITUD DEL DEFENSOR DEL REO

Señor Juez del Crimen:

Manuel Argüello de Vars, defensor del reo Osvaldo Odio, á U. respetuosamente expongo:

El reo se encuentra prisionero en una jaula de hierro en donde no recibe, á ninguna hora del día, los rayos del sol. De la jaula no le es permitido por ninguna razón salir á las horas del sol como todos los reos, al patio, ni tampoco estar en los regulares sitios que el edificio tiene, como sin distinción lo verifican cuantos delinquentes se hallan en la Cárcel, durante las horas del día.

Para gastar tantos rigores con un reo, es necesario que sea notoriamente malvado, convencido de fuga ó sorprendido en ella—Artículo 734, Código de Procedimientos Criminales.—El reo Odio no está en ninguno de los casos previstos por la ley. Odio no ha pretendido ni por un momento fugarse, según se comprueba de la sumaria que se siguió al efecto, por haberse creado una falsa alarma á ese respecto.

Odio se está juzgando apenas, y por tanto, mientras no esté definitivamente terminado su proceso, tiene el derecho de ser tratado con las consideraciones que se merece, debidas á la alta posición que hasta ahora había ocupado en la sociedad y sobre todo por la avanzada edad á que ha llegado. Por las razones expuestas, pido á U. que inmediatamente suspenda la orden, la cual no descansa en ningún fundamento legal.

Por lo demás, es natural creer en honor de los empleados encargados de la cárcel pública, que ellos entienden bien su deber y su responsabilidad y que tienen medios para guardar á los reos sin maltratarlos inútilmente.

San José, Febrero 17 de 1894.

M. Argüello de Vars.

Juzgado del Crimen — San José, á las dos de la tarde del día diecisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. De conformidad con el artículo 734, Parte III del Código General, no ha lugar á lo solicitado por el defensor de Osvaldo Odio, en el pedimento que antecede.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco Rojas,

Srio.

Señor Juez del Crimen:

Manuel Argüello de Vars, defensor de Osvaldo Odio, á U. digo:

Apelo de su resolución en que insiste en mantener al reo dentro de la jaula de hierro.

Suplico envíe los autos todos al Superior.

San José, Febrero 17 de 1894.

M. Argüello de Vars.

### SALA 2ª DE APELACIONES.

Manuel Argüello de Vars, defensor de Osvaldo Odio, á vos con el mayor respeto expongo:

La Secretaría tiene en su poder el proceso del señor Odio, el cual viene en apelación interpuesta por mí con motivo de haber denegado el Juez la solicitud que hice á fin de que se suspenda la orden dada por el mismo que obliga al reo á permanecer dentro de una jaula de hierro.

Pedí además en mi solicitud que se le dispense al señor Odio en la Cárcel el tratamiento aplicado á los demás delinquentes, por no existir ninguna causa que fundamente en este caso, una alteración semejante de la justicia preventiva.

La apelación interpuesta que he traído á vuestro conocimiento es de carácter urgente, y por lo tanto debe resolverse sin los trámites obligados y tardíos de las alzadas de otro carácter, que son las más corrientes.

La resolución del Juez, y la que vos pronunciéis, son en realidad de índole administrativa: no afectan en manera alguna los procedimientos sustantivos, no son inconveniente para el cabal esclarecimiento de la verdad; se refiere únicamente al lugar que debe ocupar el reo en la Cárcel pública, es decir, á un detalle que á la verdad más corresponde al Jefe del edificio que al Juez ó Tribunal.

La orden del Juez para que Odio permanezca en la jaula proviene de haber creído que el reo pretendía fugarse. A efecto de verificar el hecho se instruyó por orden del Juez la sumaria que corre agregada á los autos. De ella resultó que no ha ocurrido nunca tal tentativa de fuga, y por tal razón el señor Fiscal pidió se dictara auto de sobreseimiento en la sumaria referida.

Como sin prueba satisfactoria el Juez no pudo dar la orden á que me vengo refiriendo, ésta debe descansar en la sumaria citada y por consiguiente ella es el punto de apoyo sobre que debe versar la discusión.

Porque es claro que la orden no ha de fundarse en que Odio es un malvado notorio, una vez que en la calificación de notoriedad entra un cúmulo de componentes conocidos y poco variables que no concurren ni podrían concurrir en este caso.— Cuando la ley previene rigores especiales para la custodia de un malvado notorio, se refiere, sin duda, á quien prestando de la causa criminal que se le sigue, por otras causas ya falladas, ó por cualquier antecedentes de otro linaje y de la misma entidad, haya de mirarse como malvado evidente, pues ésta es la significación y el alcance de la palabra notorio. De otra manera la ley no diría reo notoriamente malvado, sino reo á quien se le sigue cau a p r tales ó cuales delitos.

No se podría calificar al reo Odio de notoriamente malvado, sin

incurrir el Juez ó Tribunal no sólo en un error, sino lo que es más grave aún, en una anticipación de criterio claramente hostil al acusado.

Queda, pues, el expediente de fuga como único punto de apoyo, y en ese caso resulta lo siguiente: ó el Tribunal no toma en consideración la sumaria de fuga, y entonces Odio está en el mismo predicado á este respecto que los demás reos, y por consiguiente no debe hacerse con él una tan ruin excepción; ó el Tribunal toma en consideración la sumaria en conformidad con lo que ella arroja, y entonces la orden no tiene fundamento, porque la sumaria comprueba que nunca se ha pretendido tal fuga, en cuyo caso, como en el anterior, Odio debe ser tratado al igual que los otros reos.

Por las razones expuestas, pido respetuosamente á la Sala de Apelaciones se sirva revocar el auto apelado y en su reposición decretar en conformidad con mi pedimento.

San José, Febrero 22 de 1894.

M. ARGÜELLO DE VARS.

### SALA 2ª DE APELACIONES.

M. Argüello de Vars, en cau criminal de Osvaldo Odio, acompaño la constancia de los Alcaldes que visitaron hoy la Cárcel, para que se sirva tomarla en consideración. Ella prueba todo lo afirmado por mí en mis escritos para que se le ponga fuera de la jaula por el rigor desacostumbrado que con él se gasta, y pone fuera de duda también lo malo del sitio en que lo han colocado.

San José, Febrero 24 de 1894.

M. ARGÜELLO DE VARS.

Los infrascritos Alcaldes 1º y 3º, hacemos constar, á solicitud de don Manuel Argüello de Vars, que hoy en la visita de Cárcel nos manifestó el reo Osvaldo Odio que le permitiéramos salir al sol siquiera una hora al día porque con motivo de la humedad en que lo tenían sufría ya muchas torturas. Efectivamente el señor Odio está en una situación que á nuestro juicio requiere la concesión que solicita.

San José, Febrero 24 de 1894.

Luis Arroyo O.—Demetrio Sanabria.

Sala Segunda de Apelaciones, San José, á las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Viso en apelación interpuesta por el defensor del reo el auto dictado por el señor Juez del Cri-

men de esta provincia á las dos de la tarde del día diez y siete del mes en curso en la causa, seguí la contra Osvaldo Odio Boix, por homicidio, auto fundado en el artículo 734 del Código de Procedimientos Criminales y por el cual declaró sin lugar la solicitud del defensor, relativa á que se permitiera al reo la salida de la jaula en la cual se encuentra actualmente; y

**Considerando:**

Que el auto apelado de que antes se ha hecho mérito está arreglado á derecho. *Por tanto:* confirmase dicho auto; y por cuanto el anterior escrito fué presentado después de la hora de la vista, y la certificación que á él se acompaña no hace fé para el efecto que se desea, estése á lo mandado.—Benito Serrano.—Pedro León Páez.—Isidro Marín.—Francisco Chavarría M., Secretario.

El artículo 734 del Código de Procedimientos Criminales, en que se fundó el defensor y la Sala 2ª, dice así:

*"Si el reo fuere notoriamente malvado, ó convencido de fuga, ó sorprendido en ella, podrá ser asegurado en el cepo, ó con grillos ó cadenas, por orden del Juez."*

El dictamen del Fiscal en la sumaria creó para averiguar si hubo tentativa de fuga es absoluto y pide auto de sobreseimiento, es decir, opina que el crimen es infundado.

**EXTERIOR**

Telegramas de Nicaragua.

Managua, 24 de Febrero de 1894.

Señor Redactor de «La República.»

San José.

Trascribo á Ud. el siguiente parte:

«Gobernador militar de Nicaragua.—Vásquez huyó después de un reñido combato de artillería é infantería todo el día y al principio la noche á las 7½ tomamos las trincheras, ocupé Palacio y Vásquez desapareció. Lo he mandado perseguir con los Generales Gutiérrez, Rosales y los Coronales Lineda y Rivera. No se escapará, y á esta hora habrá sido alcanzado. Aguardo el parte de su captura que di. En nuestro poder todo el armamento dejando muertos á dos Generales, diez Coroneles y dos Comandantes; heridos tres Generales, dos Coroneles, tres Tenientes, cinco Subtenientes, ciento cuarenta individuos de tropa.—Pronto regresaré.—El General en Jefe, Anastasio J. Ortiz.»

EL CORRESPONSAL.

**NOTAS EDITORIALES**

Re, reducimos en lugar preferente el editorial de la Gaceta del domingo próximo pasado.—Nosotros estamos de acuerdo con las ideas que contiene. Creemos que la política pasa en la actualidad por un momento de crisis, y que es necesario poner todos los medios á fin de obtener una solución satisfactoria que salve las instituciones liberales. La actitud del Gobierno es digna de aplauso á nuestro modo de ver, y nos parece que para librar esta difícil campaña con el clericalismo deben unirse todos los elementos liberales, haciendo á un lado los celos personales y las rencillas menudas. Estamos en el caso de hacer política trascendental, de enfrentarnos con el único enemigo poderoso que nos sale al frente, cualquiera sea el bando en que militemos, y para ello dada la actitud del Gobierno nos parece lo más patriótico ofrecer nuestro concurso en el conflicto provocado por la Unión Católica. Después cada cual tome el camino que le convenga.

**Modo sencillo de unir lo útil á lo agradable.**—En un artículo anterior hemos hablado de los medios higiénicos que podían emplearse como preservativos de diversas afecciones; hacemos hoy, respecto á este asunto, la advertencia siguiente:

Muchas personas de temperamento delicado y que tosan desde los comienzos del invierno han visto desaparecer esta enfermedad después de haber hecho uso del alquitrán de Guyot durante el verano. La explicación de este fenómeno es de las más sencillas: el alquitrán, que es el tónico por excelencia de los bronquios y de la garganta, había fortificado estos órganos y los había hecho insensibles á la acción de las variaciones de temperatura.

No diremos que las personas no se constiparán jamás, pero certificamos que los constipados serán raros y de poca duración.

El alquitrán de Guyot, que refresca durante el verano, impidiendo á la vez los resfriados durante el invierno nos parece que justifica el título de este artículo. Advertimos á nuestros lectores que el alquitrán Guyot se vende en frascos recubiertos de una etiqueta que lleva las señas, 19, rue Jacob, París.

**AVISOS.**

**MUY BARATO**

Se vende maderas de cedro y de otras clases en el antiguo local de los señores Holtst & Morales, calle de la Estación. 1 m.

**VINO**  
DIGESTIVO DE  
**CHASSAING**  
DIGESTIONES DIFICILES  
MALES DEL ESTOMAGO  
PÉRDIDA DEL APETITO,  
DE LAS FUERZAS, etc.  
PARIS, 6, Avenue Victoria, 6, PARIS  
EN TODAS LAS FARMACIAS

**A los exportadores de café**

Mis representados los señores

**ELLINGER BROTHERS,**

**NEW YORK,**

Me avisan por cable la venta de CAFE J. P. que salió de Limón el 3 del presente mes, (el lote entero consistiendo en las 2as. y 3as.) la magnífico precio de \$ 22-50 oro americano el quintal de 100 libras. CAFE de Grecia las. á \$ 21-00 y 2as. á \$ 20 75 oro americano.

Estos precios equivalen á ventas en Londres de 1067—8975 y 9873, respectivamente, el quintal inglés de 112 libras.

Las muestras se encuentran en mi oficina á disposición del público.

San José, 16 de Febrero de 1894.

5-5

I. D. SASSO.

**Se vende una buena finca en Juan Viñas**

Consta de 650 manzanas así:  
240 de potreros pastos naturales  
60 " " " de Guinea  
25 " caña (en producción)  
4 " café de 1 á 5 años de edad  
5 " yuca cosechable el mes entrante  
316 " montañas, breñas, restrosos etc.

Tiene como 200 cabezas de ganado de cria de muy buena raza.—12 yuntas de bueyes, 10 carreas muy buenas (6 de ruedas de radio) 10 caballos y un gallinero numeroso, una maquinaria excelente y completa para la elaboración del dulce (paulas de vapor, trapiche de doble engranaje, el mejor que hay en el país.) Otra idem completa para aserrar y alistar madera. Ambas maquinarias acaban de ser colocadas y hace apenas cuatro meses que comenzaron á funcionar.—Casas, galerones, útiles, enseres, herramientas, fragua, etc.

Fuera de la muy buena calidad y la feracidad del terreno es igualmente notoria la clase de leche excepcionalmente buena que allí producen las vacas.

Sobre precio y pormenores informarán en San José don Julio Piza y don W. de la Guardia y en Juan Viñas

BENJAMÍN E. PIZA.

**“LA NEW-YORK”**

Compañía de Seguros

Sobre la Vida

ESTABLECIDA EN

1845

ESTADO DE LA COMPAÑIA EN 1º DE ENERO DE 1894

|                    |                   |
|--------------------|-------------------|
| Activo             | \$ 148,700,781.21 |
| Pasivo 4 o/o norma | 131,675,151.03    |
| Sobrante           | 17,025,630.18     |

«:»:»

Pólizas en vigor 253,876. Importe de las mismas \$ 779,156,678.00

JOHN A. Mc. CALL,  
Presidente.

HENRY TUCK,  
Vice-Presidente.

Agentes en Costa Rica,  
LUJAN & MONTEALEGRE.

**BUEN NEGOCIO PARA LOS AGRICULTORES**

Vendo ó doy en cambio por una más creana á esta ciudad, una finca de montaña y agricultura como de 300 manzanas poco más ó menos, á una distancia de 3½ horas de esta ciudad: se da muy bien el café, caña de azúcar, arroz, maíz y frijoles.

Para informes pueden dirigirse á Don Remigio Pinto ó al que suscribe

6-5

ALEJANDRO PINTO FDEZ.

## Gran depósito de ataúdes.

En la calle de la Estación, al lado abajo de la casa del Doctor don Carlos Durán, frente al Consulado de España, se encuentra un surtido de ataúdes de 25 modelos distintos; americanos, ingleses, franceses, con tapa de cristal, con colchones forrados de raso blanco y con argollas plateadas y demás adornos correspondientes. También tienen caja de hierro. El mismo surtido se encontrará en Cartago, frente a la parroquia cincuenta varas al Este del Parque Central.

Son los mejores ataúdes y sus precios son mucho más módicos que en ninguna otra parte.

San José, Diciembre 31 de 1893.

3 m.

JACINTO CARBONEL.

## AVISO

Se vende una finca constante como de cincuenta y seis manzanas sita en la Sabana y en la calle que conduce á Escasú. Dicha finca contiene veintiocho manzanas de café; de las cuales veinte son de café nuevo de uno y medio á cuatro años; cinco son de bosque y las demás de potrero. Tiene además casa de habitación y casa para peones.

Para precio y condiciones entenderse con los señores

LUJÁN & MONTEALEGRE.

## AVISO

Autorizado y con instrucciones del representante en esta República de los señores C. DE MURRIETA Y Co. en liquidación, vendré la Fundación de San José junto con sus accesorios. Las proposiciones podrán serme dirigidas por escrito hasta el 15 del entrante Marzo, ya sea en moneda del país, ya en libras esterlinas. El inventario de la maquinaria, materia prima, etc. etc. de la Fundación está en el local de la misma á disposición del público. Para la aceptación definitiva de cualquiera de las propuestas se necesita la previa aprobación de los Síndicos de los señores Murrieta. En la venta entra una cantidad de guano del Perú, respecto al cual se advierte que si el que compra la Fundación no compra el guano, quedará obligado á consentir que éste permanezca dos años más en el mismo galerón en donde hoy está.

San José, Febrero 14 de 1894.

ANDRES VENEGAS.

Notario Público, calle 22 Sur, Núm. 47.

## DURINI HERMANOS

ESCULTORES; ARQUITECTOS Y NEGOCIANTES EN MÁRMOL

Empresarios constructores

Avenida Central, Este, Num. 325.

Trabajos Artísticos, Gran Surtido.

Inmensa cantidad de Dibujos,

Mausoleos, Capillas, Altares, Púlpitos, etc. Especialidad en Lápidas para nichos, desde 10 hasta 300 pesos. Casas de habitación, Edificios públicos. Levantamos planos y presupuestos.

3 m.

San José, Diciembre 6 de 1893

## LA BOTICA del COMERCIO

Del Dr. Francisco E. Fonseca

CALLE CENTRAL, Nos. 37 Y 39 — SUR

Acaba de recibir y ofrece á precios módicos, los siguientes artículos:

Acite de Hunyadi Janos.  
Himrod's Cure, polvos para el Athsma.  
Extracto fluido de Zarzaparrilla  
Id. id. „ Vainilla  
Id. id. „ Nectar  
Id. id. „ Frambuesas

Acite eléctrico de San Juan de Dios, excelente para reumatismo. El inmejorable *Quita Manchas*, para limpiar ropas, corbatas, etc.

La loción china, el gran secreto para que crezca el pelo.  
Cordial de Zarzamora, Glicerina and Cucumber, para las manchas y asperezas del cutis. *Estuches para cortarse los callos*, (novedad!)  
Estuches de bolsillo, etc. para Cirujanos; Protectores para dedos para cirujanos; Aparatos para baños de vapor; y los Vaporizadores de camomel, son la gran novedad para los señores médicos; Tablillas de madera, de alambre y fieltro para entablillar manos, brazos, piernas, etc. Vendajes de muselina, anchos y angostos; Instrumentos para los cirujanos y médicos. Drainages, cubetas para soluciones antisépticas y un gran surtido de Drogas, medicinas de patente, etc., cuya pureza y legitimidad, se garantizan.

## Dr. Cantillo,

Médico Cirujano de la Facultad de Madrid. Sala de consulta, Farmacia del Doctor Giustiniani.—De 8 a 11 a. m. y de 1 a 3 p. m.

1 m.

## OCASION

Se vende muy barato, EJES, POLEAS, MUÑONERAS de todas clases y tamaños; HIERRO redondo y plano, en pedazos grandes á 8 centavos libra, TUBOS, CONEXIONES DE CADENAS con sus respectivas POLEAS endientadas para multiplicación de velocidad sin ninguna pérdida de fuerza; y varios objetos por el estilo. También PUERTAS y VENTANAS usadas.

Dirijirse al antiguo local de los señores Holtst & Morales, calle de la Estación.

1 m.

W. DE LA GUARDIA.